

EL DIABLO

PERIÓDICO POLÍTICO BISEMANAL,

DE INTERESES GENERALES, OBRAS PÚBLICAS Y FERROCARRILES Y EN PARTICULAR DE LOS DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

Año I.	PRECIOS DE SUSCRICIÓN	Almería 23 de Noviembre de 1891.	CONDICIONES.	Núm. 6.
	En Almería, un mes, ptas 1' 0 Provincias, trimestre 3,50 id. semestre 6' 00 id. un año 10' 00 Número suelto fuera de esta Administración 0' 25 Anuncios y comunicados á precios convencionales. PAGO ADELANTADO.		La correspondencia á nombre del Director. A todo el que reciba este periódico, se le considerará suscriptor mientras no lo devuelva ó avise por escrito. No se devuelven originales. REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MURCIA, 4.	

FERRO-CARRIL

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos del término de Benahadux que comprende la línea férrea de Linares á Almería, entre las cuales se hallan los respectivos á las parcelas de los propietarios D. Juan María Lopez y D.^a Ana Medina Gimenez. representada esta última por su hijo D. José Campos Medina, que recurrieron enalzada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se ha solicitado, sin perjuicio de resultado que puedan alcanzar esos recursos de alzada, la ocupación temporal de dichas dos parcelas por ser de absoluta necesidad utilizarlas por las exigencias y apremios que llevan consigo la construcción de las obras del ferro-carril, tener que establecer caminos provisionales para facilitar el paso de los operarios y el transporte de los materiales, así mismo también depósito de estos para atender á las servidumbres de la construcción de las obras.

Como quiera que está declarada la necesidad de ocupar definitivamente las referidas parcelas para la línea férrea de Linares á Almería, según decreto 24 de Julio último inserto en el Boletín Oficial de la provincia del mismo día, dicha declaración causa estado y es ejecutiva, en cuanto á la ocupación temporal de los terrenos referidos, porque en lo más, que es la ocupación definitiva, está incluido lo menos, que es la temporal.

Atendidas estas consideraciones es de ley se lleve á efecto desde luego dicha ocupación temporal de las dos referidas parcelas, previo convenio entre los dos antedichos propietarios y la Compañía concesionaria que deberá depositar para responder en su día del abono de los daños que puedan ocasionarse á los propietarios y que hoy no puede señalarse por que no se conoce su importancia. La garantía habrá de hacerse por peritos de una y otra parte conforme á la ley, porque de no hacerse así, podrían ocasionarse perjuicios á la pronta construcción de la vía que ha de ponernos en comunicación con el resto de España.

En nuestros colegas de Jaén, Linares y Granada, hemos leído con satisfacción, opinan, respecto á los terratenientes cuyos terrenos ha de atravesar la locomotora, lo mismo que nosotros expusimos en nuestro penúltimo número en cuanto á la actitud de aquellos, que no ven otra cosa en este asunto que su conveniencia particular, y que los habitantes de la provincia que todo lo soportan con paciencia sufren y se resignan al capricho de una docena de personas ávidas de

pasta milagrosa que encerrar en la inmensa profundidad de sus ocultos armarios ó arca, mientras que el infeliz jornalero tiene que morir de necesidad, sin quejarse á nadie, de los opresores que sin conciencia no proveen, que un rasgo de justicia ya que nó de generosidad, puede hacer volver á sus hogares á tanta familia que huyendo de la miseria, se encuentran en suelo extranjero regando con el sudor de su sangre aquellos terrenos en los que apesar de todo se encuentran odiados y despreciados por los que á manos llenas se llevan los tesoros que produce este pedazo de tierra española, unas veces por la índole y carácter de cuatro miserables usureros, y las mas, por los continuos tropiezos y mala administración de todos los gobiernos que nos han regido y nos siguen rigiendo de no tomar una iniciativa digna de aquellos hombres de gobierno de tiempos del Emperador Carlos V á cuya sola mirada se prosternaban los mas encumbrados monarcas, que al solo oír el nombre de España doblaban la rodilla en señal de admiración y respeto.

Deséchense ambiciones bastardas y obrando á impulsos de una tranquila conciencia, depongan esa actitud rebelde sin mirar otra cosa que la rápida terminación de nuestra ansiada vía férrea, logrando con ella suavizar las pendientes del abismo en que tal vez fueran á sepultarse los cuerpos de algunos de ellos, si algun día, quizá no lejano, el león de Castilla sucudiese sus melenas y con el sudor que destilen hagan palpitar de miedo á sus empedernidos corazones.

COMISARÍA RÉGIA.

D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilera de Campo, Senador del Reino, Comisario Régio nombrado por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891.

Hago saber: Que ascendiendo ya la Suscripción Nacional á una cantidad que permite alguna mayor latitud en la distribución de los socorros, sin comprometer la ejecución de aquellas obras, que en primer término se propuso asegurar el Decreto de 18 de Septiembre de 1891, si la justa repartición de los fondos recogidos entre las varias localidades, á las cuales ha de extender su acción la Comisaría Régia;

Considerando que, despues del alimento y del vestido, la necesidad mas apremiante para el hombre es la de un albergue en el cual pueda guarecerse con su familia, de las inclemencias del tiempo;

Considerando que la caridad individual, por sí sola unas veces, aviva á otras por el estímulo generoso de la prensa; encarada en la personalidad ilustre del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Dió-

cesis ó representada por la Cámara de Comercio y otras respetables asociaciones que seria prolijo enumerar, pero cuyo nombre quedará grabado en el corazón de los desvalidos, ha provisto con sus repetidos donativos á las necesidades de alimento y de vestido creadas por la inundación de 11 de Septiembre.

Considerando que el Gobierno y las autoridades de esta provincia han contribuido tambien al mismo fin de diversas maneras, por sí ó por conducto de la Junta provincial de Socorros, y han atendido aquellas necesidades que estimaron mas apremiantes, entre las que tuvieron su origen en la calamidad anteriormente enunciada;

Considerando que de esa suerte se han distribuido en la provincia de Almería;

Pesetas.

En Albóx — Entregado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y remitido por la Junta Provincial de Socorros.	20.055
En Zurgena. — De orden del Sr. Ministro de la Gobernación.	1.500
En la Capital. — Entregado al Excmo. Ayuntamiento por la Junta Provincial de Socorros en concepto de auxilio para proporcionar jornales por medio de la reparación de vías públicas.	39.000
Distribuido por la Junta Provincial de Socorros en vales de una peseta.	11.900
A las familias de los muertos.	9.200
A las que han perdido parte de su ajuar.	24.959
Considerando que la Comisaría Régia ha entregado además	
En Albóx. — Para atender principalmente reparaciones de fuentes.	10.500
En Almería. — Para ser empleadas en jornales.	10.000
En Adra. — Para jornales y limosnas.	2.000

Considerando que tanto el Gobierno civil como la Comisión provincial, en los informes que, en cumplimiento del Real decreto de 15 de Septiembre último, elevaron al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 y 14 de Octubre, estiman hallarse atendidas las necesidades mas apremiantes procedentes de la inundación y señalan como atención mas preferente el desvío ó encasamiento de las ramblas de Almería y la defensa de Albóx y quizás de algun otro pueblo que se halle en igual caso;

Considerando que esta misma aspiración se ha manifestado en diversas reuniones importantes; Considerando que la Comisaría lleva examinados 3.785 expedientes de esta provincia, varios de los cuales continúan muchas solicitudes; que el de Albóx solamente comprende 1129 reclamaciones en un solo expediente; y que aun quedan por examinar algunos legajos;

Considerando que en muchos de estos expedientes no se fija cantidad y aquellos en que se pide cantidad determinada arrojan ya una suma de 6.725.906 pesetas, sin que sea fácil calcular hasta donde subirá esta suma si todos hubieran tenido á bien fijar la que estiman correspondiente;

Considerando que algunas reclamaciones por sí número y por la cantidad reclamada denuncian desde luego un concepto lequívocado en los recla-

mantes, so solamente acerca de los medios de que dispone la Comisaría, sino tambien de la misión que le ha sido confiada por los Altos Poderes del Estado y un olvido completo de las verdaderas causas que originaron la Suscripción Nacional, errores y olvidos que conviene disipar y subsanar;

Considerando que muchos de los males que se reclaman no pasan de los ordinarios en las avenidas de las ramblas;

Considerando que las tres bases de la disposición 6.ª de la Real Orden de 2 de Octubre de 1891, determinan las reglas á las cuales ha de someterse la Comisaría sin que pueda en ningún caso eximirse de su cumplimiento;

Considerando que el estudio de las obras y examen de las solicitudes de socorro que han emitido sesenta y ocho pueblos, resulten comprendidos ó nó en la disposición 6.ª antes citada, habrá de requerir un tiempo considerable, durante el cual no sería justo detener aquellas cuya preferencia no puede ofracer duda.

Considerando que un motivo análogo aconseja no demorar por más tiempo lo que desde luego pueda hacerse en favor de los propietarios de casas que están dentro de las condiciones de la citada base 6.ª sin esperar á los reconocimientos de daños sufridos en los campos;

Considerando que es imposible aquilatar la exactitud de las afirmaciones hechas en las exposiciones en cuanto se refiere á pérdida de ropas ó efectos y otras análogas, y que únicamente las personas dedicadas por razón de los puestos que ocupan, ó por vocación, á practicar visitas domiciliarias pueden hacerlo y que la Comisaría, ni tiene personal idóneo para ese trabajo, ni puede dedicarse á ello;

Considerando que, si en efecto, alguna familia no hubiera recibido socorros de la Junta provincial, estas personas únicamente pueden averiguarlo por medio de visitas domiciliarias;

Considerando que una manera segura de amparar á los desvalidos es proteger á aquellos establecimientos creados por la iniciativa particular, para proporcionarles medios de adquirir á poco precio su subsistencia, proporcionar á sus hijos educación ó ampararlos en sus enfermedades y en su vejez; y que es deber imprescindible del Estado, de la provincia ó del municipio, consignar en sus presupuestos los fondos necesarios para atender á los establecimientos de esa índole que les están confiados;

Considerando que la rambla de Belén y la de Inhiesta tal como han quedado después de la inundación del 11 de Septiembre, constituyen un inminente peligro para la población de Almería, mientras se emprendan y terminan las obras que resulten del estudio que se está practicando;

Considerando que, si bien es imposible á la Comisaría acometer inmediatamente todas las obras que los pueblos reclaman y están comprendidas entre aquellas que deba ejecutar, es posible dedicar alguna cantidad, siquiera sea pequeña á auxiliar las que la Diputación provincial considere preferentes, sin perjuicio de lo que se acuerde mas adelante á este particular;

La Comisaría Regia, en uso de las facultades de que se halla investida; ha acordado lo siguiente:

1.ª Hacer por medio de concurso local la limpieza de las ramblas de Belén y de Inhiesta en cuanto sea necesario para asegurar el curso de las aguas y su salida al mar, mientras se llevan á cabo las obras definitivas de desviación ó encauzamiento que habrán de hacerse en las ramblas de Almería.

2.ª Anunciar en Albox, Almería y Madrid un concurso para proceder á las obras de defensa de Albox, cuyo proyecto está aprobado.

3.ª Proceder inmediatamente á auxiliar á los propietarios de casas, con arreglo á lo dispuesto en la disposición 6.ª de la Real orden de 2 de Octubre, para que puedan llevar á cabo su reparación.

4.ª Estas tres resoluciones se cumplirán con arreglo á instrucciones que, para mayor claridad se publicarán por edictos separados.

5.ª Poner á disposición de las siguientes personas las cantidades que se expresan á continuación:

10.000 pesetas á disposición del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de Almería, para que las distribuya en limosnas ó auxilios para reparar templos dañificados por la inundación de 11 de Septiembre en la proporción que su Ilma. considere mas conveniente á los fines de su Diócesis;

10.000 pesetas á disposición del Alcalde de Almería para emplear la mitad en jornales para dar trabajo á los jornaleros; y el resto para que

por medio de visitas domiciliarias, hechas por la Junta municipal de beneficencia se atienda á las familias que no hayan sido socorridas, de cuya doble inversión dara cuenta á esta Comisaría. Las listas de los socorridos hasta la fecha están á disposición de esa Junta en la Comisaría;

5.000 pesetas á disposición de la Sociedad «Confrencias de San Vicente de Paul» para ser repartidas entre los pobres por sus diferentes secciones de señoras y de caballeros, las cuales podrán igualmente consultar en la Administración de la Comisaría las listas de socorridos;

3.000 pesetas á disposición de las Hermitas de los pobres para emplearlas en los fines de su instituto;

2.000 pesetas á disposición de la Tienda-Asilo, para mejorar las condiciones de su local;

1.000 pesetas á disposición de las Siervas de María con igual objeto;

Recomendar al personal que sirve á sus órdenes.

Primero: Que continúe sin descanso en los pueblos de esta provincia, las tasaciones de daños en fincas rústicas, empezadas ya en la vega de la capital, á fin de sumarias en su día con las que se están haciendo en las demás provincias, y ver lo que de la Suscripción Nacional pueda dedicarse á esta atención;

Segundo: Que estudie las obras de defensa ó las reparaciones que reclaman los pueblos y estén comprendidas en las Reales disposiciones á las cuales tiene que sujetar su conducta, á fin de someter su estudio al Gobierno de S. M. y que éste determine las que deban ser construidas con fondos de la Suscripción Nacional y las que deberán ser construida por el Gobierno con arreglo al art. 7.º de la Real orden de 2 de Octubre de 1891; si hubiera lugar á aplicarlo.

6.ª Recomendar á los propietarios que lindan con las ramblas el exacto cumplimiento de los artículos 31, 52 y siguientes de la Ley de Aguas.

Almería 20 de Noviembre de 1891.

V. G. Sancho.

D. Ventura Garcia Saucio, Marqués de Aguilard Campañ, Sr. Marqués de Rume, Comisario Régio nombrado por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891.

Hago saber: Que para la conceción inmediata de auxilios y la reedificación ó reparación de casas, se observarán las siguientes reglas:

1.ª A medida que los Arquitectos de la Comisaría vayan reuniendo los datos que sean necesarios para el exacto cumplimiento de la base 6.ª de la Real Orden de 2 de Octubre de 1891, el Ingeniero Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería, llamará por medio de edictos y por listas, á los propietarios que por ahora, se encuentren en condiciones de recibir auxilios para la reparación de sus casas, dañificadas por la inundación del 11 de Septiembre último.

2.ª El auxilio consistirá en la entrega de vales que se dividirán por terceras partes, cuando el vale represente una suma superior á la de 300 pesetas; en dos, cuando el importe del vale sea inferior á 300 y mayor de 200; cuando el Vale no exceda de 200 pesetas no se dividirá.

3.ª Los Vales serán satisfechos por la Comisaría en todo ó en aquellas partes en que estén fraccionados siempre que el Arquitecto autorizado para ello haya estampado en los mismos el certificado de hallarse terminada la obra correspondiente.

4.ª Cualquiera que sea la importancia de estos Vales, caducarán si la obra no está terminada á los seis meses de haber sido entregado el Vale, es decir, de su fecha.

5.ª La estimación del daño será hecha por los Arquitectos de la Comisaría, en proporción del valor atribuido á la casa en el amillaramiento.

6.ª La Comisaría satisfará por medio de los expresados Vales:

	Ptas.
100 por 100.—A los propietarios que pagan por contribución territorial é industrial menos de	20
70 por 100.—A los que satisfagan por contribución territorial é industrial más de 20 y menos de	40
50 por 100.—A los que satisfagan por contribución territorial é industrial más de 40 y menos de	50

40 por 100.—A los que paguen por contribución territorial é industrial más de 50 y menos de.

7.ª La indemnización no podrá en ningún caso exceder de 1.000 pesetas.

8.ª Ningún solicitante recibirá por ahora auxilio por más de una casa.

9.ª Pagado que sea el Vale, será recogido por la Administración de Almería, taladrado y cancelado, lo mismo que su talón.

10 Las casas totalmente derruidas se tasarán por metros cuadrados; la cantidad por la cual e tuviese amillarada se dividirá por la superficie inscrita en el Registro, y el cociente será el precio del metro cuadrado, al cual se aplicará el coeficiente que corresponda á la contribución que pague el interesado.

11 La casa damnificada deberá, para ser auxiliada, haber estado amillarada é inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del solicitante, y libre de hipotecas el 11 de Septiembre de 1891.

12 Los casos particulares que resulten exceptuados del auxilio por el artículo anterior, serán resueltos aisladamente por la Comisaría.

13 Las reglas del presente edicto no se aplicarán á los establecimientos de beneficencia ó instrucción.

14 En aquellos parajes que ocupen el cauce de las ramblas actuales ó estén en la línea que hayan de seguir las desviaciones que se proyecten, el Inspector general suspenderá todo auxilio para construcción ó reparación mientras no esté determinado el proyecto definitivo de desviaciones y encauzamientos.

Almería 20 de Noviembre de 1891.

V. G. Sancho.

RECORTES.

Con motivo de las conferencias que estan verificando los hombres más importantes del partido fusionista con el Sr. Sagasta; este ha vuelto á decir que caera del lado de la libertad.

Ya sabemos el lado flaco del Sr. Sagasta. Indudablemente caera inclinado al partido conservador por la cuenta que le trae.

Recibiendo el golpe «el país» que es el que paga las cuentas de los monárquicos.

Estandose representando en el teatro Real la opera *Lohengrin*, un individuo de nacionalidad francesa, prorrumpió en gritos desaforados, dando vivas á Francia y muera Alemania.

Por lo que deducimos, estaria atacado de *idrofobia*, ó recordaria en aquel momento los «tratados de los vinos» y se le subiria á la cabeza el *alcohol* alemán.

Han sido denunciados el *Liberal* y las *Dominicales*.

Lo que está denunciado hace mucho tiempo, es el *edifício* conservador, que por mas remiendos que le echen, tiene que derrumbarse, con exposición del pueblo que tiene que sufrir las consecuencias.

Leemos en un periódico de casa y boca. El Sr. Gamazo paseó ayer por el campo. Su afición al *verde* no tiene limites, hasta el extremo, que en vez de ver el porvenir de *color de rosa* lo vé *verde*... y *agrario*.

La Diputación de Madrid pagará los atrasos en todo lo que resta de año. Lo mismo que en Almería.

No solamente se contentan con no pagar lo corriente, sino ni los atrasos que importan un dineral han pasado al panteon del olvido, porque primero corresponde pagar los gastos de representación á los diputados, y dejar abandonadas obligaciones que tan respetadas deben ser, por que de lo contrario, el presidente veria con *milos ojos*, que se sacrificaran *tantos padres de la patria*, sin ser satisfechos sus honorarios.

No cesan de morir infinidad de animalitos de cerda; hasta el punto que en Albacete en pocos dias han muerto más de 400.

Se comprende que esa epidemia y otras muchas las tengamos que soportar, pues lo que nos faltaba era la inundación y ya la hemos presenciado por dos

pagas tienen su origen en partido con-
te nos falta una para contemplar la obra
ra.
io Universal.

ante se va á publicar un publicar un pe-
nservador.
a que morir, porque su misión no es otra
nder malas causas y malas cosas.

Sr. Silvela y el marqués de Viana, ministro
governador otro, proyectan hacer un asilo
mendigos.
Almería no podría llevarse á efecto la cons-
n de un asilo, por resultar las obras costosísi-
pues habría que expropiar media población,
construirlo capaz para albergar la mayoría de
habitantes, que por mas que imploran la caridad,
encuentran socorro ni para un remedio.

Sección local y provincial.

Salida.—Ayer á bordo del vapor Segovia salió
para Valencia el Comisario Régio. Sr. Marqués de
Aguilar de Campo, quien antes dispuso la entrega
de 19.000 pesetas para el Illmo. Sr. Obispo y sus
demás dependencias y á los pobres industriales que
han perdido cuanto tenían y solo esperaban tan jus-
ta como legítima indemnización, para volver á abrir
sus pequeños establecimientos y con su producto
atender al sostenimiento de sus familias, há dispues-
to también se les dé.....un tiro.

Esa es la caridad conservadora, todo á la privi-
legiada clase de manto y teja y al infeliz obrero que
se muera de asco.

¿Qué dirán de esto las personas caritativas que
han depositado su óbolo para socorrer á los desgra-
ciados?

¿Pues dirán, cosas de Español
Ofrecemos á nuestros lectores una serie de arti-
culos, en son de protesta, para cuando S. I. vuelva
tenga en que entretenerse.

Enlace.—Han contraído los sagrados lazos de
matrimonio el simpático joven D. Manuel Berjón
Sanchez, con la bella y distinguida señorita Doña
Carmen Romera Navarro, los que han salido á pa-
sar la luna de miel en las ciudades de Granada y Se-
villa.

Le deseamos un próspero y feliz viaje.

Compañía Equestre.—La que ha de actuar en
el Coliseo de Novedades llegará á esta ciudad en uno
de los vapores, que procedentes de Málaga fondea-
rán en nuestro puerto en el día del miércoles al jue-
ves dando comienzo á sus tareas de mañana á pa-
sado y cuyas funciones se anunciarán oportunamente
por carteles y programas.

Al que no quiere caldo.—En vez de la
guardia que se tenía establecida en la Tesorería de
esta Delegación de dos porteros ú ordenanzas, ha
sido dividida entre esta y el piso principal del edificio
que dá entrada á la Administración de Contribucio-
nes.

Se me olvidaba decirlo: Estos centinelas desgra-
ciados no tienen cama, camastro, manta ú otra cosa
que una silla en donde hacen de una tirada el servi-
cio ó sea desde el oscurecer hasta las siete de la ma-
ñana del día siguiente en que se les releva.

Estoy temiendo que cuando apriete mas el frio,
vamos á encontrarnos alguno riendo de gusto, al
amanecer helados, y tener todos los compañeros que
acompañarle hasta su último domicilio bajo la pre-
sidencia del portero ú ordenanzas del Gobierno ci-
vil, que lucirán sus trajes de corte tan vistosamente
galoneados, estrenando para este acto magníficos
sables que se están fabricando en Toledo.

Al vapor.—Por el Ayuntamiento de esta ciu-
dad se ha notificado á los propietarios de los terrenos
que han de expropiarse en este término municipal,
para la construcción del ferro-carril de Linares á Al-
mería habiendo nombrado peritos á D. Indalecio Mo-
rales Alvarez, D. Bernabé Morcillo, D. Francisco La-
casa Felices, D. Luis Salmeron, D. Enrique Aznar, y
D. José Torres Pardo y por la compañía concesio-
naria al expresado Sr. Aznar.

Nombramiento.—Por Real orden emanada
del Ministerio de Hacienda, ha sido nombrado Jefe
de Negociado de tercera clase de la sección de Di-
rectas de la Administración de Contribuciones de
Cádiz con el sueldo anual de 4.000 pesetas el Admi-
nistrador de Propiedades de esta Delegación de Ha-
cienda D. Bernardo Cuenca, y para reemplazar á es-
te Sr. se ha designado á D. Manuel Gallego Capde-

pon, empleado muy conocido en Almería y parien-
te del ex ministro fusionista de igual apellido.

Bien venido.—Ha tomado posesión del cargo
de Visitador de consumos de esta localidad, D. Al-
fredo Rivas Santanler.

Tenemos muy buenas noticias de su probidad y
esperamos encauce con sus no desmentidos conoci-
mientos este tan importante ramo, haciendo desapa-
recer las inmorales é irregularidades á que se
presta tan codiciado como meloso turrón.

Que se le pague.—Al profesor de 1.ª ense-
ñanza de Adra, D. Gabriel Garcia Ruiz se le adeudan
1436 pesetas por personal, material y casa sia que
le basten las diferentes y repetidísimas reclamacio-
nes que para ello tiene hechas.

Pero entretanto ¿qué hacen ó han hecho la nube
de Delegados, que por tal concepto han ido á aque-
lla villa?

Lo diremos, se presenta uno de estos, llega, le
ponen el cumplimiento, le dan una gratificación y le
pagan los gastos y se vuelven tan gustosos, sin que
haya tenido que molestarse en estender una dili-
gencia.

Traslado. Nuestro particular amigo, el Pro-
curador de este Juzgado D. Joaquin Cassinello, ha
traslado su domicilio á la calle de Alvarez de Cas-
tro, núm. 3, principal.

Nombramiento.—La compañía concesionaria
del ferro carril de Linares á Almería, ha nombrado
comisario oficial para el expediente de expropiación
de Gador en lo referente á fincas urbanas, al
maestro de Obras D. Enrique Aznar y Fox.

Sobre las ramblas.—El Sr. Comisario Régio
ha interesado vivamente de este gobierno el conocer
los propietarios colindantes con las ramblas que han
obtenido los permisos de que tratan los artículos
31. 52 y siguientes de la Ley de aguas para eje-
cutar las obras que tienen construidas en las orillas y
lechos de las ramblas.

También ha interesado se le haga saber la fecha
en que fué autorizado el Sindicato de riegos á con-
struir dentro de la rambla de Belep el cáuce cubierto
ó arqueta que precede al sifón que existe en el pun-
to llamado *El Pilar de los Arquitos* y el abrevia-
dero que en el mismo punto tiene el Ayuntamiento.

Otro Traslado.—El acreditado taller de cami-
sería, *La Madrileña*, há sido trasladado, por me-
jora de local, al piso principal de la calle de la Mar-
quesa número 2.

El credito de que goza la dueña de este obrador
y el esmero con que procede á la confección de ropa
blanca, son suficiente garantía del creciente favor
que cada día le dispensa el público con sus numero-
sos encargos.

Pues es una ganga.—A mas de 76.000 pese-
tas ascienden las cantidades afectas al pago de las
obligaciones de primera enseñanza con los recargos
municipales impuestos sobre las contribuciones in-
dustrial y territorial. ¿Y como es que con estos ma-
ravedises se debe tanto á la desvalida clase de los
maestros de escuela?

Traslado á quien corresponda.

Pabellon de Roma.—Van muy adelantados
los trabajos que se están llevando á cabo por el due-
ño de aquel café, para presentar al pública un salón
de inmejorables condiciones para la presente esta-
cion, en el que se disfruta una temperatura primave-
ral, sin temor á que á la salida de aquel Estableci-
miento se expongan los concurrentes á cojer una
pulmonia.

Obras.—El Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad
ha elevado al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion,
una atenta solicitud en demanda de subvencion para
las obras proyectadas y presupuestadas por el Mu-
nicipio y especialmente la de urbanizacion y cons-
trucción de un paseo en la Zona E. de la población.

Bien venido.—Se encuentra entre nosotros el
carifoso amigo, del que lo es nuestro en la prensa
D. Juan Gutierrez de Tovar, el ex-inspector de orden
público que fué de esta ciudad D. Javier Ortuño, el
cual creemos trae una comisión del Gobierno, que
por ahora ignoramos cual sea.

¿Quare causam?—Ha sido destituido el Secre-
tario del Ayuntamiento de Alcolea D. José Rodrí-
guez Linares.

Título.—Se ha recibido en esta ciudad y obra
en la Sección de Fomento de la provincia el Título
de practicante de D. Alejandro Siles, de Lucainena.

ALMERIA.

IMPRESA DE ROBLES MARTINEZ.

Indicador de las principales casas de comercio é industria de esta ciudad.

ANTONIO SALVADOR ALEX, Za-
patería española, especialidad en cal-
zado de todas clases. Granada, 27.

JOSÉ COCA Y VAZQUEZ, Bazar pa-
risien, Liquidación de quincalla, lo-
za, cristal y porcelana. Granada, 31.

JOAQUIN M.ª GONGORA, Almacén
del Candado, sucesores del Barco,
Colonias y salazones. Granada, 57.

JOSÉ GODOY, Almacén de hierros,
aceros y otros metales, especialidad
en herraje y clavos. Granada, 73.

SEBASTIAN LOPEZ, Armas y efec-
tos de caza, braguesos metálicos,
sellos de bronce. Granada, 40.

FRANCISCO MARIN GARCIA, Ta-
ller de latonería, objetos de bronce,
de zinc y plomo. Granada, 22.

ANTONIO GARCIA MULEY, Esta-
blecimiento de calzado por mayor
y menor. Granada, 15.

ESTRADE-BERDOT, FRERES, Op-
tico, Especialidad en cristales de
pedernal y del Brasil. Tiendas, 2.

GIMENEZ HERMANOS, Estableci-
miento de géneros de punto, pun-
tilas y tiras bordadas. Tiendas, 23.

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Esta-
blecimiento de tejidos del Reino y
Extranjeros. Tiendas, 21.

MANUEL MARTINEZ, Zapatería.
Elegancia, solidez, equidad y esac-
titud. Real, 6.

ORIHUELA Y MAGAN, Papelería y
objetos de escritorio. Puerta de Pur-
chena.

PASCUAL LOPEZ, Escultor y cons-
tructor de estatuas, mausoleos, ce-
menterios, etc. Glorieta, 3.

ANTONIO GUILLEN ROMERO, Esta-
blecimiento de drogas. Productos
químicos. Puerta de Purchena.

GERONIMO RAMIREZ DE SEPUL-
VEDA, Quincalla, papelería y fe-
rretería. Tiendas, 24.

A. RODRIGUEZ GONZALEZ, Esta-
blecimiento de sombrerería. Nove-
dad y buen gusto. Tiendas, 16.

ROSALES Y ULIBARRI, Fábrica de
sombreros de copa, canal y fieltro,
hongos varias formas. Tiendas, 35.

JUAN PECINO, Establecimiento de
quincalla.
Tiendas, 14.

RUFINO SAENZ PEREZ, Estableci-
miento de géneros del Reino y Ex-
tranjero. Tiendas, 27.

RIGARDO BERDEJO, Gran fábrica
de sombreros de copa, de canal y
fieltro. Tiendas, 1.

VICENTE SAENZ PEREZ, Estableci-
miento de tejidos del Reino y
Extranjero. Tiendas, 12.

HOTEL DE TORTOSA, Paseo del
Príncipe.

GRAN H. DE ROMA, Paseo del Prín-
cipe, 59.

GRAN H. DE LONDRES, Plaza de
la Glorieta, 6.

JUAN NAVARRO LLORENTE, Sur-
tido de relojes de oro, plaqué, plata
y níquel. Tiendas, 23.

ANTONIO ABAD TORRES, Esta-
blecimiento de quincalla. Puerta de
Purchena y Rambla de Alfáreos.

UBALDO ABAD Y COMPAÑIA, Ba-
zar del León. Establecimiento de
quincalla. Tiendas, 33 y Rostrico, 4.

FRANCISCO LLORENTE, Ultrama-
rinos y comestibles de todas cla-
ses. Mariana, 5.

LA MADRILENA, Tauer ropa blan-
ca, único en su clase para camisas
de caballero. 2, Marquesa, 2.

ISIDRO GARCIA SEMPERE, Pape-
lería del Ferro-carril. Casa fundada
en 1872. Calle de las Tiendas.

FRANCISCO GAYA, Establecimen-
to de quincalla, bisutería y ferre-
tería. Tiendas, 9 y 11.

MIGUEL BALMAS, Almacén de pa-
pel superior y sobres para cartas de
todas clases. Tiendas, 23.

JOSE LOPEZ SABIO, Novedad en
el artículo de curtidors. Especiali-
dad en calzado. Calle Real, 1.

JOSE Y FRANCISCO PEREZ, Gran
pañería, especialidad en novedades
de París y Londres. Tiendas, 1.

SANTIAGO FRIAS LIROLA, Confé-
tería y Conservas alimenticias. Pa-
seo del Príncipe, 4.

DIEGO PASTOR, Panadería, pan de
Madrid, catalán y pinchado. Calle
Real, 47.

JUAN MONTESINOS, Representan-
te de fábricas de papeles decorati-
vos. Laurel, 2.

MANUEL ANDRES PEREZ, La Fu-
neraria. Real, 16.

ANTONIO CAMBIL, La China. Te-
gidos del Reino y Extranjero. Gé-
neros de fantasía. Real.

BERNARDINO MARTINEZ, Pelu-
quería y Barbería. Real, 15.

MANUEL ANDRES PEREZ, Gran
taller de encuadernación de lujo y
otras clases.

BATLLES HERMANOS, Tegidos del
Reino y Extranjero, Géneros de
fantasía. Real.

JOSE BOLUDA, El buen tono. Som-
breros de moda para señoras y se-
ñoritas. Escalerillas de la plaza.

JUAN ZEA, Panadería, pan cabal y
de todas clases. Plaza de Flores.

VICENTE GAY Y HERMANO, Co-
merciales en duelas, arcos, serrí-
nes y harinas. Puerta de Purchena.

CAFE SUIZO, Se sirven toda clase
de bebidas del País y el Extranjero.
Paseo del Príncipe.

FERNANDEZ HERMANOS, Almacén
de géneros del Reino y el Ex-
tranjero. Murcia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

ROBLES MARTINEZ

CALLE DE MURCIA 4

Se hacen toda clase de impresiones tanto en estados, membretes en distintos colores, tarjetas, periódicos, obras, carteles del tamaño que se necesite y en los colores que se deseen, todo con el gusto y elegancia con que vienen confeccionándose estos trabajos.

Se hacen toda clase de encuadernaciones, á la altura de las de Madrid, Barcelona y otras poblaciones.

FABRICA DE SELLOS DE CAOUTCHOUC

Y GRABADOS DE TODAS CLASES

Unica en España premiada con tres medallas de plata

DE J. FRAGUA

GRABADOR DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO

39, GRANADA, 39.—ALMERIA

NOTA.—Sellos reloj de 25 á 30 milímetros, desde 2.50 á 6 pesetas.

Dijos de varias clases, desde 2 á 5 id.

Mignones con una, dos ó tres líneas, á 2, 3, 3.5 y 4 id.

Aparatos cuatro usos, lapiz, pluma, selló á lacre y para tinta, á 4 id.

Calendarios perpétuos, desde 13 pesetas segun tamaño y clase.

Aparato automático con sello de caoutchouc, de 10 pesetas en adelante.

Sellos montura de metal en caja de madera.

Comerciales, desde 5 pesetas. — Ayuntamientos,

desde 12 id. y Facsímiles, desde 10 pesetas.

Sellos y tinta especial para marcar ropa.

Loza, cristal, cuadros, espejos, cromos y otros artículos á precios desconocidos.

39, GRANADA, 39.

FRENTE A LA CALLE DEL TRIUNFO.

CAFÉ SUIZO.

En dicho establecimiento se expenden toda clase de bebidas de las mejores fábricas del país y extranjero.

Se sirve además el rico café, como habrán tenido lugar de observar los numerosos parroquianos que asisten diariamente á dicho establecimiento.

FERNANDEZ HERMANOS.

Se acaban de recibir magníficos géneros para la presente estación.

CALLE DE MURCIA